



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 27 de septiembre de 2005 Núm. 207	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 3
 Villaquillambre 4
 Villaquejida 5
 Valdelugeros 5
 Valencia de Don Juan 5
 Joarilla de las Matas 5
 Bustillo del Páramo 5
 Cimanes de la Vega 5
 Sahagún 5
 San Justo de la Vega 6
 Cacabelos 6
 La Ercina 6
 Páramo del Sil 7
 Santa Marina del Rey 7

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz 8

Juntas Vecinales

Valderrueda 8
 Santibáñez de Valdeiglesias 9
 Palazuelo de Torío 9
 Cembranos 9
 Navatejera 9
 Villalis de la Valduerna 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 11
 Servicio Territorial de Fomento 12
 Comisión Territorial de Urbanismo 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 23

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de agosto pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: Realización de obras de saneamiento en Alija del Infantado.

Plan: Plan Provincial de 2005.

Contratista: Horfre Mar, S.L.

Número: 2.

Importe adjudicación: 38.700 €.

Denominación: Urbanización C/ Matega en Magaz de Arriba.

Plan: Plan Provincial de 2005.

Contratista: Construcciones O.P. y Promociones Salvador Calleja e Hijos, S.L.

Número: 4.

Importe adjudicación: 44.526,6 €.

Denominación: Pavimentación de C/Juego de Bolos y la Picota en Combarros-Ayto. Brazuelo.

Plan: Plan Provincial de 2005.

Contratista: Obras y Contratas Seco, S.L.

Número: 8.

Importe adjudicación: 52.700 €.

Denominación: Renovación red de distribución de agua en Codornillos.

Plan: Plan Provincial de 2005.

Contratista: Construcciones Olivio, S.L.

Número: 12.

Importe adjudicación: 42.000 €.

Denominación: Reposición redes abastecimiento y saneamiento en C/ Regalinda y C/ El Rincón en Campo de Villavidel.

- Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L.
 Número: 13.
 Importe adjudicación: 43.440 €.
- Denominación: Pavimentación calles en Matachana.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Excarbi, S.L.
 Número: 20.
 Importe adjudicación: 88.200 €.
- Denominación: Pavimentación de calles en Cuadros, Lorenzana, Santibáñez y Valsemana.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 24.
 Importe adjudicación: 112.450 €.
- Denominación: Pavimentación de calles en Encinedo y ocho pueblos más.
 Plan: Plan Provincial de 2005
 Contratista: Promociones y Construcciones Conrado y Toño, S.L.
 Número: 25
 Importe adjudicación: 83.900 €
- Denominación: Urbanización en San Miguel de Escalada
 Plan: Plan Provincial de 2005
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 27
 Importe adjudicación: 106.200 €
- Denominación: Pavimentación de C/ San Andrés y La Fuente en San Román de los Oteros
 Plan: Plan Provincial de año: 2005
 Contratista: Horfre Mar, S.L.
 Número: 28
 Importe adjudicación: 41.475 €
- Denominación: Pavimentación de calles en Izagre y Valdemorilla.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Vidal Ferrero S.L.
 Número: 30.
 Importe adjudicación: 60.800 €.
- Denominación: Renovación red abastecimiento y saneamiento en la C/ S. Antonio, Real y Cruces en Regueras de Arriba.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 48.
 Importe adjudicación: 46.475 €
- Denominación: Pavimentación calles en Espinosa y Tapia de la Ribera.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Excavaciones Torueño, SL.
 Número: 51.
 Importe adjudicación: 77.391 €.
- Denominación: Pavimentación en Arenillas, Galleguillos, Riosequillo, S. Martín, S. Pedro de las Dueñas.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Hermanos Tabara, SL.
 Número: 53.
 Importe adjudicación: 121.020 €.
- Denominación: Renovación red abastecimiento y Pavimentación en Sta. Cristina y Matallana de Valmadrígal.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Vidal Ferrero S.L.
 Número: 56.
 Importe adjudicación: 59.100 €.
- Denominación: Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Valdeteja, Arinterero y Redipuerta
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Asfaltos Laciána, S.L.
 Número: 64.
 Importe adjudicación: 102.300 €.
- Denominación: Mejora y ampliación abastecimiento en el municipio de Valderrueda.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Hermanos Presa, S.L.
 Número: 65.
 Importe adjudicación: 88.155 €.
- Denominación: Pavimentación de calles en Quintana del Monte y Villaverde de la Chiquita -Valdepolo-.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Vidal Ferrero S.L.
 Número: 66.
 Importe adjudicación: 97.780 €.
- Denominación: Pavimentación travesía de La Antigua N-VI en Villagatón
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 71.
 Importe adjudicación: 67.440 €.
- Denominación: Mejora del C.V. de Villafranca a Corullón P.K. 0,3 A 1,9.
 Plan: Plan Provincial de 2005.
 Contratista: Construcciones Orenco Rodríguez, S.A.
 Número: 77.
 Importe adjudicación: 184.800 €.
- Denominación: Abastecimiento y saneamiento en Burón.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Javier Rodríguez G. S.L.
 Número: 17.
 Importe adjudicación: 28.500 €.
- Denominación: Conservación de caminos y tubería de impulsión en el municipio de Castilfalé.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 25.
 Importe adjudicación: 24.750 €.
- Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Corbillos de los Oteros.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Vidal Ferrero S.L.
 Número: 30.
 Importe adjudicación: 27.300 €.
- Denominación: Acondicionamiento de la travesía de carretera LE-157/6 a su paso por Corullón (2ª fase).
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Aprovechamiento de Recursos Naturales de Galicia, S.L.
 Número: 31.
 Importe adjudicación: 76.950 €
- Denominación: Ordenación y urbanización de calles en Hospital de Órbigo.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Excavaciones Franco, S.A.
 Número: 40.
 Importe adjudicación: 41.150 €.
- Denominación: Renovación redes de abastecimiento en Matadeón de los Oteros.
 Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.
 Contratista: Construcciones Olivio, S.L.
 Número: 47.
 Importe adjudicación: 25.950 €.

Denominación: Reposición y mejoras del abastecimiento y saneamiento en localidades del municipio de Prado de la Guzpeña.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Javier Rodríguez G. S.L.

Número: 55.

Importe adjudicación: 44.985 €.

Denominación: Ordenación y urbanización de calles y plazas en diversas localidades del municipio de San Pedro Bercianos.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Saneamientos Campos S.A.

Número: 63.

Importe adjudicación: 59.989 €.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Santa Colomba de Curueño.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Excavaciones Franco, S.A.

Número: 64.

Importe adjudicación: 77.556 €.

Denominación: Muro de contención y complementarias en Val de San Lorenzo.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones y Contratas del Órbigo, S.L.

Número: 79.

Importe adjudicación: 57.998 €.

Denominación: Pavimentación y alumbrado en el municipio de La Vecilla de Curueño.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hermanos Presa, S.L.

Número: 82.

Importe adjudicación: 79.828,4 €.

Denominación: Reposición saneamiento y pavimentación calle Los Negrillos en Villamartín de Don Sancho.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hermanos Presa, S.L.

Número: 94.

Importe adjudicación: 32.900 €.

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Villanueva de las Manzanas.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Vidal Ferrero S.L.

Número: 97.

Importe adjudicación: 60.000 €.

Denominación: Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Carrocera y Otero de las Dueñas -1ª fase-.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones y Contratas del Órbigo, S.L.

Número: 424.

Importe adjudicación: 47.400 €.

Denominación: Mejora y reparación de infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua en el municipio de Cebanico.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L.

Número: 426.

Importe adjudicación: 56.240 €.

Denominación: Renovación redes en el municipio de Urdiales del Páramo.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones Olivio, S.L.

Número: 428.

Importe adjudicación: 49.200 €.

Denominación: Depósito regulador y adecuación de la red de abastecimiento de agua en Sahechores.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Contratas Lucas Ranedo, S.L.

Número: 429.

Importe adjudicación: 62.980 €.

Denominación: Renovación red de abastecimiento en la calle del Bahillo de Cubillos del Sil.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones, O.P. y Promociones Salvador Calleja e Hijos, S.L.

Número: 430.

Importe adjudicación: 126.781,4 €.

Denominación: Mejora y reposición de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Garrafe de Torío.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hermanos Presa, S.L.

Número: 434.

Importe adjudicación: 60.593 €.

Denominación: Renovación de red de abastecimiento en Pobladura de Pelayo García.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones y Contratas del Órbigo, S.L.

Número: 438.

Importe adjudicación: 47.400 €.

Denominación: Renovación abastecimiento de agua en La Robla.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hermanos Tabara, S.L.

Número: 442.

Importe adjudicación: 161.557,5 €.

Denominación: Reposición redes de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Valderrey.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hordescón, S.L.

Número: 451.

Importe adjudicación: 77.840 €.

Denominación: Renovación del abastecimiento de agua en núcleos urbanos del municipio de Valverde de la Virgen

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Construcciones, O.P. y Promociones Salvador Calleja e Hijos, S.L.

Número: 454.

Importe adjudicación: 153.539 €.

Denominación: Redes de abastecimiento en el municipio de Villamandos.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L.

Número: 457.

Importe adjudicación: 52.640 €.

Denominación: Mejora C.V. de San Miguel de Escalada.

Plan: Fondo de Cooperación Local 2005.

Contratista: Hermanos Presa, S.L.

Número: 468.

Importe adjudicación: 157.492,05 €.

León, 12 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

7252

234,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Servicios Integrales Elipse, CB, representada por don Francisco Antonio Martínez Tello,

cuyo último domicilio conocido fue en avenida Mariano Andrés, 101 - 1º B, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Participo a usted que el Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 9 de junio de 2005.

Visto el expediente nº 501/03 de Establecimientos, promovido por SERVICIOS INTEGRALES ELIPSE, CB representada por don Francisco Antonio Martínez Tello, en solicitud de licencia para la apertura de establecimiento destinado a oficinas en avenida Mariano Andrés, 118, no habiéndose podido emitir el correspondiente informe sanitario por el Servicio de Inspección del Laboratorio Municipal, y habiéndose constatado por la Inspección Urbanística que el local se encuentra cerrado y sin actividad, esta Alcaldía, considerando lo dispuesto en los artículos 84 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, HA RESUELTO:

ÚNICO: Otorgar a SERVICIOS INTEGRALES ELIPSE, CB representada por don Francisco Antonio Martínez Tello, el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo su resolución, a fin de que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pueda alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de su derecho, manifestando su intención de desistir de la tramitación del expediente de licencia de apertura, significándole que, de no aducir alegación alguna en el plazo indicado, o si de las manifestadas no se dedujera una distinta consideración de los hechos, por esta Alcaldía se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento seguido para la obtención de la licencia de apertura, con archivo de las actuaciones, habida cuenta que el mismo se encuentra paralizado por causa que le es imputable.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

Lo que traslado a usted para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole que contra el Decreto que antecede, por ser de menor trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante ejercitar cualquier otra acción que estime conveniente en defensa de su derecho.”

León, 9 septiembre 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
7244 39,20 euros

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a VISUAL PROYECT SIGLO XXI SL, representada por doña Patricia Marina López González, cuyo último domicilio conocido fue en avenida Ordoño II, 8, principal G-oficina, nº 2, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Participo a usted que el Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

León, a 10 de mayo de 2005.

Vistos los expedientes tramitados en virtud de peticiones de licencia para la apertura de diversos establecimientos y vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable a la concesión de las licencias solicitadas, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y 41 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28

de noviembre de 1986, así como los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, RESUELVE:

Conceder a VISUAL PROYECT SIGLO XXI SL, representada por doña Patricia Marina López González, licencia para la apertura de establecimiento destinado a oficina en avenida Ordoño II, 8, principal G -oficina nº 2.- Expte. nº 84/05 de Establecimientos.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario que doy fe.

RECURSOS: Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando la licencia por usted solicitada.”

León, 9 septiembre 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
7245 40,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Jesús Rodríguez Gavela, para bar-restaurante en avenida Antibióticos, 24 - Expediente 1535/05 VO de Establecimientos.

- A Burgo Nuevo, 30, SL para restaurante en calle Don Gutierre, 10 - plaza Don Gutierre, 5 - Expediente nº 1823/05 VO.

León, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.

7246 12,00 euros

VILLAQUILLAMBRE

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 29 de agosto de 2005, EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR UE-19-A, en la localidad de NAVATEJERA, presentado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL, en su representación doña Begoña Cazón Gorgojo, perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que de acuerdo con el artículo 79.c) de la LUCYL, no será preceptiva la Aprobación Definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho período.

Villaquilambre, 6 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

7132 7,60 euros

VILLAQUEJIDA

Don José Ramón Llanes Huerga ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ampliación de la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Santa María, 9, de Villaquejida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquejida, 9 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

7178 13,60 euros

VALDELUGUEROS

Elaborado por el señor Arquitecto don Ricardo García Alonso el proyecto técnico denominado "Urbanización y renovación de redes en el municipio de Valdelugueros", con un presupuesto de ejecución de contrata de 53.251,49 euros, queda expuesto a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que se consideren conveniente interponer. Dicho proyecto corresponde al Plan de Inversiones Complementarias 2005, aprobado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Lugueros, 7 de septiembre del 2005.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

7154 2,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Teniendo previsto encontrarme ausente del municipio los días 19 a 26 de septiembre, ambos inclusive, he dictado en el día de la fecha resolución delegando las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, don José Jiménez Martínez durante el citado período.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Valencia de Don Juan, 13 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

7259 2,00 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Por Resolución de esta fecha, he delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde Presidente en el Teniente de Alcalde 1º don Domingo García Calvo, por el período comprendido entre los días 15 a 22, ambos inclusive, de septiembre de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 13 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

7225 1,80 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Don Matías García Franco solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad paneles de energía solar, por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención, se somete a información pública en las oficinas municipa-

les por plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estime oportunas.

Bustillo del Páramo, 14 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7226 8,80 euros

CIMANES DE LA VEGA

Don Asterio Rodríguez Pérez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de nave-establo para ganado ovino a ubicar en las parcelas rústicas nº 152 del polígono 219 del catastro de rústica de este término municipal de Cimanos de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 14 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico a don Asterio Rodríguez Pérez, para la construcción de nave-establo para ganado ovino, a ubicar en la parcela rústica nº 152 del polígono 219 del Catastro de Rústica de este término municipal de Cimanos de la Vega.

Cimanos de la Vega, 14 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

7221 22,40 euros

SAHAGÚN

Por la empresa Comercial El Catalán 2000 SL representada por don Roberto Feliu Rojo, se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental exenta de local destinado a ferretería sito en la avenida Conde Ansurez nº 3 - bajo de Sahagún, conforme proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Ramón Anguez González.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 8 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

Por doña Susana Hernández Sangrador se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental y apertura de local destinado a peluquería sito en la avenida Constitución, nº 14 - bajo de Sahagún, conforme memoria redactada por el Arquitecto don Fernando Moral Andrés.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 8 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

7142 24,00 euros

Por don José Ricardo Mediavilla Santos se inicia expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para nave y ampliación de actividad e instalaciones para reproducción y engorde de conejos, situada en la parcela 132 del polígono 2, conforme proyecto básico y de ejecución y anexo modificado redactado por don Ángel Amores Benito, Ingeniero Técnico Industrial.

Al ubicarse la construcción en suelo no urbanizable se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el período de quince días.

Sahagún, 13 de septiembre de 2005.-El Alcalde P.D., primera Teniente de Alcalde, María M. Revuelta Diez.

7243

12,00 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don José Manuel Figueras Prieto en nombre propio, ha solicitado licencia de Prevención Ambiental para desarrollar la actividad de servir de aprisco, sala de ordeño y almacén de cebo de estabulación de animales en nave ubicada en celada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 15 de septiembre de 2005.-El Alcalde (ilegible)

7258

13,60 euros

CACABELOS

Doña Maribel Álvarez Abrantes ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Centro de Turismo Rural en calle Cimadevilla, 3, de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 11 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

7140

11,20 euros

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de "Saneario y Abastecimiento de agua en Acisa de las Arrimadas", siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste de las obras: 78.406,20 euros.

- Subvención Diputación y Junta de Castilla y León : 52.290,00 euros.

- Aportación Junta Vecinal de Acisa: 6.000,00 euros

- Coste que soporta el Ayuntamiento: 20.116,20 euros.

- Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 16.093,07 euros equivalente al 80 por 100 del coste soportado.

- Módulo aplicado: El enganche a la red general de abastecimiento y saneamiento.

- Módulos computados: 49 enganches.

- Valor de cada módulo: 328,43 euros por enganche.

Dicho acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este período los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere al art. 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se considerará definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

La Ercina a 15 de septiembre de 2004.-LA ALCALDESA, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, los padrones de la tasa por la recogida domiciliar de basuras y de la tasa por el ejercicio de venta ambulante, correspondientes al ejercicio de 2005, los mismos se exponen al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamaciones.

La Ercina a 15 de septiembre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2005, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio).

En consonancia con lo dispuesto en el art. 17.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004), el referido acuerdo junto a su expediente, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el art. 18 del citado texto refundido pueden examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas.

Igualmente se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

La Ercina, 15 de septiembre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, el expediente de modificación de créditos nº 1/2005, dentro del vigente Presupuesto del año 2005, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones en el periodo antes citado, el presente acuerdo será considerado definitivo.

La Ercina, 15 de septiembre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

7241

15,40 euros

PÁRAMO DEL SIL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se regirá, mediante la forma de subasta y procedimiento abierto, la contratación de la obra AMPLIACIÓN DEL ALBERGUE, se convoca licitación, con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: AMPLIACION DEL ALBERGUE.

b) Plazo de ejecución: 6 MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: subasta.

4. Presupuesto máximo de licitación: 257.409,41 euros IVA incluido (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).

5. Garantías: Provisional: 5.148,18 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL.

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N.

TLFNO.: 987 52 60 43.

FAX: 987 52 60 98.

ayto@ayto-paramodelsil.es

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C) Edificaciones, Categoría d y al menos en los Subgrupos 4, 6, 8, 9.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Páramo del Sil.

9. Apertura de las ofertas:

a) Fecha: A las 12 horas del primer jueves hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones; si fuese inhábil se traslada al 1º día hábil siguiente.

b) Lugar: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Páramo del Sil, 14 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

7222

36,00 euros

SANTA MARINA DEL REY

Expediente Nº 01/2005.

Pavimentación de calles en el municipio de Santa Marina del Rey.

Obra nº 108 de Remanentes del Plan Provincial para 2005.

9.Edicto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2005, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 34 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el acuerdo de aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Marina del Rey".

El texto íntegro del acuerdo se transcribe a continuación literalmente.

Antecedentes:

En la localidad de Santa Marina del Rey se ha proyectado ejecutar la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Marina

del Rey", cuya obra ha sido incluida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 27 de mayo de 2005 en los Remanentes del Plan Provincial 2005, con el número 108. Coste total de la inversión 40.000 €, ayuda de la 20.000 €, y aportación municipal de 20.000 €.

Se ha previsto la ejecución de esta obra en el ejercicio 2005, así como la financiación de la aportación municipal mediante la imposición de contribuciones especiales a los sujetos pasivos que obtengan un beneficio o un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra pública proyectada.

Determinación del coste soportado:

Se establece la siguiente determinación del coste soportado por la entidad local:

-Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra, otros informes técnicos, informes jurídicos, etc.	1.743,00 euros
-Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra:	0 euros
-Gastos de avales bancarios, y otros de naturaleza financiera	0 euros
-Importe de las obras según proyecto técnico y desglose:	40.000,00 euros
SUMA	41.743,00 euros
-Subvenciones, ayudas, y otras aportaciones deducibles	20.000,00 euros
Diferencia, coste soportado por el municipio	21.743,00 euros
Porcentaje de coste soportado sobre el coste de la obra:	52,08%

Base imponible.

De conformidad con los artículos 17 y 28 al 37 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo el criterio mantenido en anteriores expedientes de imposición de contribuciones especiales, la base imponible será la cantidad de 6.912,00 euros.

La base imponible así calculada equivale en % sobre el coste soportado por la entidad al 31,789% del coste soportado por la entidad local.

Módulo de reparto:

En los últimos años, este Ayuntamiento ha venido utilizando como módulo de reparto en las contribuciones especiales por obras de pavimentación y urbanización de calles "los metros lineales de fachada de los inmuebles", proponiéndose el mantenimiento de este criterio; o bien y si el Ayuntamiento lo estima oportuno y así lo acuerda, se podría aplicar conjunta o separadamente cualquiera de los módulos establecidos por el art. 32 a) del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Relación de sujetos pasivos:

La relación de sujetos pasivos, y los metros de fachada asignados a cada uno, es la proporcionada por el técnico redactor del proyecto, con un total de 30 contribuyentes y 460,80 m.l. de fachada (unidades de módulo).

Cuotas unitarias:

La cuota por unidad de módulo se obtiene dividiendo la Base Imponible entre el total de unidades de módulo, en este caso entre el total de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, que ascienden -según informe del técnico redactor del proyecto- a la cantidad de 460,80 m.l.

Cuota unitaria: 6.912 euros : 460,80 m.l. = 15 euros/m.l.

Resto de elementos tributarios:

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de este municipio aprobada en fecha 8 de julio de 1989, conforme establece el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 02/2005 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, (Art. 10.1.b de la Ley 29/1998 de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Santa Marina del Rey, 12 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

7265

000,00 euros

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ

León-Chozas de Abajo-Cuadros-San Andrés del Rabanedo-Santovenia de la Valdoncina-Sarriegos-Valverde de la Virgen-Villaquilambre

PLIEGOS RECTORES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ

Habiendo sido aprobado por el Consejo de la Mancomunidad Municipal de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de contenedores para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, vidrio, papel, envases ligeros y pilas para atender las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, se expone al público para reclamaciones por un período de ocho días hábiles, habiendo de presentarse estas en el Registro General de la Mancomunidad municipal sito en avenida de Ordoño II, 10, planta sexta, del Ayuntamiento de León, dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los Pliegos aprobados al efecto, debiendo ajustarse aquellas, de entre otras, a las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la adquisición de contenedores de residuos sólidos urbanos, vidrio, papel, envases ligeros y pilas para atender las necesidades de los Ayuntamientos mancomunados.

IMPORTE DEL CONTRATO: Se establece, como importe máximo del contrato, la cantidad de 72.000,00 euros, IVA incluido.

LICITADORES: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de entrega: Un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Plazo de garantía: Mínimo un año de garantía in situ.

FIANZAS.-

Fianza provisional: 1.440,00 euros.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio total de adjudicación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones, en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, se presentarán en la sede de la Mancomunidad sita en el Ayuntamiento de León planta sexta, en mano o por correo certificado dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13.00 horas del último día resultante, que, si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

“Don, mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña):

EXPONE:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria llevada a cabo por la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente:

OFERTA

- Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, Número de Identificación fiscal).

- Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, centro o servicio de los Ayuntamientos de la Mancomunidad que se indiquen por el Consejo de la Mancomunidad.

León, a de de 2005.

Firma del licitador.

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del sexto día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Consejo de la Mancomunidad, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, y a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de contratación.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos particulares aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la mancomunidad sita en avenida de Ordoño II, 10, planta sexta, de León, donde los interesados podrán examinarlo en horas de oficina.

León, 16 de septiembre de 2005. La Presidenta, Ana Mª Guada Sanz.

7237

87,20 euros

Juntas Vecinales

VALDERRUEDA

Habiendo acordado la Junta Vecinal de la entidad local menor de Valderrueda en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2005, con el quórum legalmente exigido, la regulación de la tasa y del servicio de suministro de agua potable a domicilio, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado nº 59, de 9 de marzo de 2004), el referido acuerdo junto a su expediente estarán expuestos al público en la Junta Vecinal durante el plazo de los treinta días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado texto re-

fundido pueden examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

Valderrueda, 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio de Frías Álvarez.

6916 4,20 euros

SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Formuladas y rendidas las cuentas de esta entidad local, correspondientes al ejercicio 2004, se expone al público junto con los justificantes durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que podrán formularse por escrito.

Santibáñez de Valdeiglesias, 5 de septiembre de 2005.—La Presidenta, Milagros Cañas Prieto.

7030 1,40 euros

PALAZUELO DE TORÍO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2005, el Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Palazuelo de Torío, 8 de julio de 2005.—El Presidente, Ovidio García Getino.

7046 3,20 euros

CEMBRANOS

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Cembranos, 1 de septiembre de 2005.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

7047 2,60 euros

NAVATEJERA

La Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Navatejera.

Hace saber:

Primero: Que el Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera, en sesión celebrada en fecha 9 de agosto de 2005, adoptó acuerdo relativo a la Modificación de la Ordenanza General Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones públicas locales.

Segundo: Que de conformidad con lo así establecido en el Art. 17 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales,

el citado acuerdo y las modificaciones que en el mismo se contienen, se exponen al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que, en el referido plazo, no se presentaren reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse, de lunes a viernes, en horario de 18,00 a 20,00 horas, en las dependencias de la Junta Vecinal sitas en la Casa de Cultura de Navatejera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navatejera, 5 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa Pedánea, Inés Moreno Gil.

7000 4,60 euros

VILLALÍS DE LA VALDUERNA

Una vez transcurrido el período de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN VILLALÍS DE LA VALDUERNA, aprobada por su Junta Vecinal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra la misma, se publica su texto, según se recoge en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN VILLALÍS DE LA VALDUERNA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 51 y 50.2 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, la Junta Vecinal de Villalís de la Valduerna establece la tasa por la prestación del servicio de aguas, que se regirá por la normativa mencionada y normas que la desarrollen así como por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de aguas a domicilio, a locales industriales y comerciales, así como cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el suministro de agua.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de viviendas o locales en que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de ley.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DEL SERVICIO.

1.- Los servicios de abastecimiento de agua serán gestionados a través de las denominadas tradicionalmente COMISIONES DE AGUAS, que actuarán en nombre y representación de la Junta Vecinal.

2.- Para la composición de estas Comisiones de Aguas, habrá que estar a lo establecido en sus estatutos de constitución o en su defecto a la costumbre del lugar.

3.- Aquellos usuarios del servicio que, correspondiéndoles gestionar algún cargo en la Comisión de Aguas, se negaran, serán sancionados con multa de DOSCIENTOS (200) EUROS. Podrá, en todo caso, delegarse esta competencia en otra persona que manifieste la aceptación del cargo.

ARTÍCULO 6.- SUMINISTRO.

1.- Las concesiones de agua se realizarán por sistema de contador, mediante resolución de la Comisión de Aguas (por Delegación de la Junta Vecinal), con sujeción a la presente Ordenanza y a las normas de general aplicación.

2.- La Comisión de Aguas en ningún caso garantiza la cantidad de suministro que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

3.- El suministro se entenderá por tiempo indefinido, siempre que el usuario cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora y normas de general aplicación.

ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN POR USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA.

1.- Tipos de usos.

1.a. Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales domésticos siempre que no se trate de una explotación pecuaria.

1.b. Uso industrial, para el ejercicio de comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

2.- Ningún abonado podrá disponer del agua para usos distintos de aquellos que les fueren concedidos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

ARTÍCULO 8.- DEVENGOS.

1.- Se devenga la tasa y, por lo tanto, nace la obligación del contribuyente desde el momento en que se inicie la prestación, entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

2.- Están obligados al pago:

- Propietarios de las fincas a los que le sean prestados los servicios.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo el responsable subsidiario. A tales efectos, cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

ARTÍCULO 9.- BASE DE LA CUOTA.

1.- Se tomará como base imponible de la presente cuota los metros cúbicos de agua consumida, según lectura de contador.

2.- En el caso de nuevas acometidas o enganches a la red general, se abonará por los solicitantes una cuota fija en concepto de "tasa por derecho de enganche", que incluirá el agua potable.

ARTÍCULO 10.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Los particulares a quienes la Comisión de Aguas suministre el agua potable, pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que a continuación se establecen.

1.a. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red general de agua:

Esta cuota se exigirá por una sola vez abonándose al comenzar la prestación del servicio, o cuando se establezca en la presente ordenanza, y consistirá en una cantidad fija de 348,59 euros. La mencionada cuota incluye el derecho a enganche a la red general de suministro de agua potable. Esta cantidad podrá incrementarse por acuerdo justificado de la Comisión de Aguas.

1.b. La cuota tributaria a exigir por la prestación de suministro de agua potable:

La cuota a pagar por metro cúbico de agua la establecerá anualmente la Comisión de Aguas y estará condicionada y en función de los gastos por la prestación de todos los servicios. Se parte de una cuota anual para 2004 de treinta céntimos (0,30) de euro.

2. La Junta Vecinal podrá autorizar el suministro de agua para obras de nueva planta, previa instalación de un contador provisional de obra, al objeto de poder efectuar la liquidación de la tasa por los metros consumidos.

ARTÍCULO 11.- DESTINO DE LAS CUOTAS.

Las cuotas se destinarán a sufragar el coste del servicio. En caso de obras extraordinarias o excepcionales, cuando los gastos superen

los ingresos, se podrá acordar por la Comisión de Aguas una derrama extraordinaria entre los usuarios.

ARTÍCULO 12.- OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED.

1.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en la misma, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección del personal autorizado por la Comisión de Aguas.

2.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de la acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que lo represente.

3.- Los usuarios que no residen habitualmente en la localidad señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 13. ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota fija establecida para el enganche de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.a.

ARTÍCULO 14.- LLAVES DE PASO.

En cada acometida del servicio de agua, se instalará, antes del contador, una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave pasará a ser propiedad de la Comisión de Aguas, y sólo podrá ser manipulada por los encargados del servicio y nunca por los usuarios.

ARTÍCULO 15.- CONTADORES.

1.- Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el organismo competente.

2.- Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad de los mismos sin perjuicio de verificación por el personal autorizado para la toma de lectura y precintado en su caso.

3.- Queda terminantemente prohibida la manipulación de los contadores o de la parte de la conducción comprendida entre estos y la red general por personas ajenas a la gestión del servicio o sin orden de éstas.

4.- Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general será sancionada rigurosamente por la Comisión de Aguas que, de estimarlo procedente, ordenará el corte inmediato del suministro.

5.- Los contadores se situarán en un lugar visible de la fachada del inmueble para facilitar su lectura. En caso de casas con la instalación ya hecha, será obligación del usuario el facilitar el acceso al personal encargado de realizar la lectura de los contadores.

ARTÍCULO 16.- AVERÍAS EN EL CONTADOR.

1. Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace incorrectamente, exigirá al abonado su sustitución por otro, concediendo al abonado un plazo de 15 días para llevar a cabo dicha sustitución.

2. Las averías que se produzcan del contador hacia dentro del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario.

3. Si al hacerse la lectura del contador, se encuentra el mismo parado sin causa imputable al abonado, se ordenará su reparación o sustitución con arreglo a lo establecido en el apartado primero de este artículo, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

4. En casos de nueva instalación o carecer de datos de consumos anteriores, se calculará éste discrecionalmente por la administración por razón de analogía.

ARTÍCULO 17.- AUSENCIA DEL ABONADO.

En los casos de ausencia del abonado, y que por lo tanto los encargados de la lectura no tengan acceso al contador si éste no está situado en la fachada del inmueble, dejarán a alguna persona encargada que facilite la lectura del mismo.

A tal efecto, siempre se dará aviso de la lectura de los contadores previo a que ésta tenga lugar, quedando establecido que la lectura se realizará a principios de año y en agosto para los forasteros.

En caso de no poder realizar la lectura por causas muy justificadas, el abonado se pondrá en contacto con la Comisión de Aguas para posibles soluciones, ya que queda obligado por estas ordenanzas a permitir y facilitar la entrada a fincas o inmuebles donde exista el servicio.

ARTÍCULO 18.- PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.

1. La lectura de los contadores se efectuará anualmente por los encargados del servicio y a continuación se emitirá un recibo con la cuota correspondiente y el número de la cuenta bancaria donde el abonado haya de ingresar el importe notificado.

2. La tasa por el servicio y consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertas en esta ordenanza, se recaudará por años vencidos.

3. El importe de la tasa se ingresará en la cuenta que la Comisión de Aguas tenga abierta a tal efecto en la correspondiente sucursal bancaria.

4. El usuario dispondrá de un plazo de treinta días para efectuar el ingreso, plazo computado a partir de la recepción de los recibos correspondientes.

ARTÍCULO 19.- IMPAGO DE CUOTAS.

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación 1684/1990 de 20 de diciembre.

2. En caso de imposibilidad de cobro o negativa por parte del abonado al pago de recibos correspondientes a dos o más anualidades, se procederá al precintado de llaves, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, además de cuantas medidas complementarias se estimen oportunas.

3. En el supuesto de corte de suministro y para dar de nuevo servicio, el usuario afectado deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Aguas, debiendo abonar las deudas pendientes incluyéndose el recargo del 20% por mora sobre el importe debido y demás gastos que en su caso se ocasionaran.

ARTÍCULO 20.- AVERÍAS Y CORTES EN EL SUMINISTRO.

1. Los abonados deberán dar aviso al encargado del servicio de cualquier anomalía que adviertan en su instalación particular o cualquier punto de la red a fin de poder subsanarlas a la mayor brevedad posible o evitar males mayores.

2. La Comisión de Aguas podrá ordenar el corte de suministro a todo el núcleo urbano o en parte de él cuando fuere necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas de las tomas, depósitos y tuberías o por otras causas análogas.

3. La Comisión de Aguas podrá ordenar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas sea preciso. En estos supuestos las concesiones para uso doméstico serán las últimas en restringirse.

4. Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del suministro de agua dimanado de las causas expresadas en los apartados anteriores del presente artículo.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

1. El suministro de agua se suspenderá por las siguientes causas:

1.a. A petición del abonado, siempre por escrito ante la Comisión de Aguas y con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación de las cuotas pendientes y al precintado de la llave.

1.b. Por resolución de la Comisión de Aguas, por falta de pago de dos o más cuotas o por la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza y previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 22.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

El cambio de titularidad, por la causa que fuere, de las viviendas que se sirven del servicio que constituye el hecho imponible de

esta tasa, deberá ser comunicado por escrito a la Comisión de Aguas, indicando nombre y apellidos del nuevo usuario, Documento Nacional de Identidad, así como la dirección para posibles notificaciones.

ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a las infracciones, su calificación y las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador que se ha de seguir, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran "infracciones simples":

a) No presentar por escrito las solicitudes o modificaciones de usuario.

b) No proceder a la reparación de los elementos dañados, tan pronto como sea apercibido o avisado y siempre que sean responsabilidad del abonado.

c) No atender a las restricciones de suministro en los casos de extraordinaria sequía o escasez.

d) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, del personal autorizado para la lectura de contadores o en su caso examinar las instalaciones del servicio.

e) Utilizar un único contador para dar servicio a dos o más viviendas sin estar autorizados expresamente para ello.

Las infracciones enumeradas en este apartado se sancionarán con una cuantía de 200 euros.

3.- Se considerarán infracciones especialmente cualificadas, que se sancionarán con multa de 360 euros, las siguientes:

a) Servirse del suministro de agua sin solicitar el pertinente enganche a la red general.

b) Manipular las llaves de paso o contadores así como romper los precintos de aquellas que hayan sido inhabilitadas.

4.- Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores de este artículo en cualquiera de sus subapartados será castigada con la suspensión del servicio mediante el precintado de las llaves de paso cuando la situación así lo requiera.

ARTÍCULO 24.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Villalís de la Valduerna, 20 de mayo de 2005".

6732

60,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra la empresa Rafael González, Excavaciones y Transportes, y formulado pliego de cargos, ambos documentos no se han podido comunicar al expedientado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se le hace saber que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos s/n, de León, pudiendo presentar en el plazo de diez días las alegaciones que crea convenientes a su derecho, así como proponer en igual periodo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

León, 1 de septiembre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7088

10,40 euros

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2003 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 19 de octubre de 2004, el Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2003, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.3.i) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 67 de fecha 22 de marzo de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 55 de fecha 21 de marzo de 2003 y en el periódico *El Mundo - Crónica de León* de 11 de marzo de 2003, respectivamente, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2003.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.2.ii) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

Información Urbanística.

Memoria Justificativa, conteniendo los objetivos y alcance de la modificación, así como la justificación de la ordenación.

Tramitación de la Modificación.

Normas Urbanísticas.

Planos de Ordenación Urbanística, según la siguiente relación:

Plano 1 F. (E:1/25000): Clasificación del Suelo, Término Municipal.

Plano 16 F. (E:1/500): Clasificación del Suelo Rústico. Estado actual. Polígono Industrial de Vilela.

Plano 16 G. (E:1/500): Delimitación del Sector Ordenación Detallada Polígono Industrial de Vilela.

Plano 16 H. (E:1/500): Ocupación y Edificabilidad Polígono Industrial de Vilela.

Plano 16 I. (E:1/500): Esquema de Servicios Urbanos. Polígono Industrial de Vilela.

La documentación aportada se considera suficiente para poder determinar el alcance de la modificación, aportándose el estado actual y el modificado del área afectada por la modificación a escala 1/25.000, indicando los viales de conexión, con las infraestructuras y dotaciones urbanísticas viarias. Asimismo, se considera que tanto las determinaciones de ordenación general como las de ordenación detallada quedan justificadas en los apartados B-6 y B-9 de la Memoria Justificativa.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1.- RENFE: Emitido con fecha 31 de marzo 2003, se emite en sentido favorable indicando que se deberá solicitar autorización a la Jefatura Provincial, cuando las obras afecten a la zona de policía de ferrocarriles. Determinación que en su caso se deberá incorporar a las condiciones generales de edificación.

4.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental Unidad de Carreteras de León: Emitido con fechas 1205.03 y 26.05.03, debiendo ajustarse las determinaciones de la ordenación a la Ley 25/1988, de 29 de junio, de Carreteras y Caminos, en lo que respecta a la línea de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación. En el segundo informe se vuelve a informar negativamente por las mismas razones que las expuestas, haciendo referencia en concreto a las señalizaciones de las distintas líneas de afección en los planos 16F y 16H. Por otro lado, el informe no se pronuncia sobre los accesos planteados en el plano 16F de la modificación.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 28 de Febrero de 2003, en sentido favorable, indicando que la ordenación no afecta a bienes o derechos de la Diputación

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido 10.07.03

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio: Emitido con fecha 24 de septiembre de 2004.

4.3.3.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Comisión de Prevención Ambiental: Resolución de 3 de marzo de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de Declaración de Impacto Ambiental, por la que se informa favorablemente el desarrollo del Proyecto. En consecuencia, deberán incorporarse las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que figuran en la Declaración de Impacto Ambiental a las determinaciones del presente instrumento de planeamiento

5.- El objeto de la Modificación es la reclasificación de parte del ámbito de suelo rústico como sector S.U.C./d -Suelo Urbanizable Delimitado, estableciendo al mismo tiempo su ordenación detallada. El sector delimitado se sitúa al norte de la localidad de Vilela entre la

nueva autovía del Noroeste y la línea del ferrocarril Toral-Ribadeo actualmente fuera de uso. La superficie afectada por la reclasificación e incluida en el sector es de 40.000 m². Independientemente, se modifican las Normas Urbanísticas planteando la reducción de la exigencia de reserva de plazas de aparcamiento en suelo urbano industrial, que pasa a ser de una plaza/100 m² de edificación, en lugar de 1 plaza/50 m².

La Modificación planteada se justifica por la dificultad de desarrollar el suelo industrial previsto en las Normas Urbanísticas actuales debido a la estructura de la propiedad (gran número de pequeños propietarios particulares), por tratarse de una propiedad municipal, y por la proximidad de las grandes vías de comunicación: autovía del Noroeste y vía férrea anteriormente mencionada.

6.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

6.1.- El parámetro del aprovechamiento medio es deducible de forma indirecta. Por otra parte, dado que los terrenos son de un único propietario y de propiedad municipal, queda justificado el destino público de los equipamientos.

6.2.- En cuanto a la Normativa, y en lo que se refiere al número de plazas de aparcamiento, se considera que se ajusta a las determinaciones de la LUCyL, no aportándose la redacción modificada de la Normativa contemplando la previsión de una plaza cada 100 m² para los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales 1/2003 del Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL BIERZO, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 4.1.2 y 4.3.3 del expositivo del presente Acuerdo.

En el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL BIERZO deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 3 de mayo de 2005 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 8 de marzo de 2005.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante de las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escrito o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 4 de junio de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-V.ºB.º LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO (1/2003)

INTRODUCCIÓN

Objetivo de la modificación

El presente documento se redacta por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo con el fin de introducir una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, consistente en la reclasificación de un ámbito de Suelo rústico común a Suelo urbanizable de uso industrial, para posibilitar la construcción de un polígono industrial en unos terrenos situados entre la Autovía del Noroeste y la línea de ferrocarril Toral-Ribadeo, y pertenecientes al propio Ayuntamiento.

Por tanto, el presente documento cumple tres objetivos:

1º.- Modificación puntual del Planeamiento vigente en Villafranca clasificando un ámbito de suelo rústico como sector de suelo urbanizable delimitado.

2º.- Establecimiento de la ordenación detallada del nuevo sector de suelo urbanizable delimitado.

3º.- Modificación puntual de la normativa urbanística, reajustando la exigencia de reserva de plazas de aparcamiento en Suelo urbano industrial.

A. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

A1. Descripción del ámbito

La zona que se pretende modificar urbanísticamente está situada al sur del término municipal, cercana al núcleo de Vilela y al norte de éste, entre la nueva autovía del Noroeste y la línea de ferrocarril Toral-Ribadeo actualmente en desuso.

Al norte limita con la autovía, al sur con un camino rural y la vía férrea, al este con otro camino rural y al oeste con un canal de riego y fincas de uso rústico.

La situación se señala en el documento:

- plano de clasificación del suelo vigente.

A2. Características físicas

Se trata de una zona llana, con ligera pendiente al sudeste, con sustratos sedimentarios por situarse en la terraza cuaternaria del río Burbia, y nivel freático poco profundo por la cercanía al río. No existe vegetación natural y ha estado tradicionalmente destinada a cultivos.

A3. Estructura de la propiedad

Afecta a una única parcela, de una superficie aproximada de 49.139 m², adquirida por el Ayuntamiento tras excluir una zona de unos 2.250 m² perteneciente a un propietario particular, por existir un edificio de vivienda unifamiliar.

Con independencia del ámbito de la parcela original, la zona afectada por la reclasificación e incluida en el Sector tiene una superficie de 40.000 m², quedando los bordes sobrantes como suelo rústico en la zona colindante con la autovía y afectada por el límite de

edificación o zonas incorporadas a los viales de acceso al polígono y a otros ámbitos cercanos.

A4. Usos del suelo

Los usos tradicionales de las parcelas de la zona han sido los agropecuarios, en especial, cultivos de secano (cebada y centeno) y viñedos. En gran parte se encuentran abandonados, siendo efectivo el abandono en la parcela afectada por la modificación, al haberla adquirido el Ayuntamiento.

A5. Edificaciones e instalaciones existentes

En el ámbito solo existe un edificio de vivienda unifamiliar aislada, que se excluye del Sector junto con la parcela vinculada a la misma, y unos cobertizos para usos agropecuarios, de escaso valor y mal estado de conservación, que quedan incluidos en el Sector y que pueden ser demolidos.

A6. Elementos de interés natural y cultural

Patrimonio natural: No existe flora ni fauna especialmente destacable por su singularidad, por ser similar a la del entorno.

No existen elementos relevantes de valor natural y paisajístico señalados en las Normas Urbanísticas Municipales.

Patrimonio cultural: La zona no está afectada por el Camino de Santiago, que discurre por otras zonas del término municipal, ni incluye en su ámbito áreas inventariadas como de protección arqueológica por las Normas Urbanísticas Municipales.

A7. Infraestructuras y dotaciones urbanísticas existentes

Las infraestructuras supramunicipales existentes en la zona son la Autovía del Noroeste A-VI, que discurre por el norte junto con la Carretera Nacional N-VI, y que tienen un enlace común en las inmediaciones.

También existe una línea férrea en desuso que conecta Toral de los Vados con Villafranca y que discurre por el sur de la zona.

De la carretera N-VI parte la carretera local de Villafranca a Horta, por la que se accede al núcleo de Vilela.

Ya a escala municipal, de la carretera a Vilela, en el punto de cruce con la vía férrea y en paralelo con ella, parte un vial, actualmente en proyecto de ensanchamiento y urbanización y que se prolonga hacia la zona donde se está implantando una fábrica de traviesas, y continúa hasta conectar con la N-VI en el acceso a Horta.

No existe dotación de equipamientos ni espacios libres en el entorno.

En cuanto a los servicios urbanos, algunos discurren por las inmediaciones y está previsto dotar de todos ellos a la zona, a la vez que se ejecuta la urbanización de los accesos.

A8. Afecciones y relación con el entorno

El ámbito del Sector o sus zonas inmediatas de borde están en algún caso afectadas por servidumbres de protección de carreteras o ferrocarriles.

En concreto, la zona norte de la parcela inicial está afectada por la Autovía del Noroeste A.-VI, que establece un límite de edificación de 50 m desde la arista exterior de la calzada, y una zona de afección de 100 m desde la arista exterior de la explanación en cuyo ámbito es necesario el informe previo favorable del organismo titular de la vía, en virtud del Reglamento de Carreteras del Estado (RD 1812/1994 de 2 de septiembre).

La zona sur de la parcela está afectada por la zona de influencia del ferrocarril donde, según la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31.7.87) y en su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE 8.10.90), en un ámbito de 50 m se requiere informe previo del organismo titular.

En cuanto a los caminos rurales, con carácter general, se prohíben las construcciones y los cerramientos opacos de más de 1,5 m de altura a menos de 3 m del borde consolidado o 4 m del eje del camino si el límite no estuviera consolidado (artículo 24.3 LUCyL/99), y los cierres diáfanos de menos de 1,5 m de altura o de otro tipo a menos de 1 m del borde consolidado o 3 m del eje, debiendo prevalecer siempre la distancia más favorable a la anchura de la vía.

No discurren por el ámbito líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, etc.

En el entorno cercano, pero fuera del Sector, existe una industria para la fabricación de traviesas de ferrocarril y un proyecto de industria para transformación de pizarra, dos actividades de gran volumen y situadas en suelo rústico.

El presente polígono se impulsa, en parte, para facilitar la instalación de industrias complementarias a éstas.

A9. Planeamiento urbanístico vigente

No existen Directrices de Ordenación del Territorio aplicables al término municipal o al ámbito concreto.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca del Bierzo fueron aprobadas definitivamente el día 12 de junio de 2000, estando adaptadas a la vigente Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en aspectos terminológicos y de clasificación del suelo, pero antes de la entrada en vigor de dicha Ley.

En el Planeamiento la zona está clasificada como SR/C/VS Suelo rústico común/ Viñedos y cultivos de secano.

B. MEMORIA JUSTIFICATIVA

B1. Objetivos generales, alcance y contenido de la modificación

El objetivo de la modificación es la reclasificación del citado ámbito de suelo rústico como un Sector de Sue/d Suelo urbanizable delimitado, clase contemplada en el artículo 14 LUCyL/99, con el fin de desarrollarlo urbanísticamente para uso industrial.

Además, conforme al artículo 43 LUCyL/99 sobre el objeto de las Normas Urbanísticas Municipales, por su pequeña extensión y por tratarse de suelo municipal, así como por la urgente necesidad de disponer de dicho suelo cuanto antes, se estima que puede tramitarse como SUE/D/cod Suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

Artículo 43. Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

B2. Antecedentes, conveniencia y oportunidad de la ordenación

En el planeamiento municipal aprobado el 12 de junio de 2000, se preveía un suelo urbano de uso industrial junto a Villafranca, donde ya radicaban algunas industrias y se han implantado otras.

También se contemplaba un suelo urbanizable para uso industrial a continuación del anterior y en conexión con la carretera a Vilela, contigua al que ahora se pretende habilitar. Esta zona no se ha desarrollado debido a que se trata de suelo rústico con parcelas de pequeño tamaño y de propiedad particular muy repartida, propietarios que no han ejercitado hasta ahora el derecho a promover la ordenación detallada y a urbanizar.

El Ayuntamiento, ante la recesión de las actividades agropecuarias y la despoblación, y ante la previsión de que gran parte de su término municipal se incluya en el Espacio Natural de Los Ancares Leoneses preservando el mismo de la urbanización, desea potenciar las actividades industriales en la zona sur del término municipal, más poblada, con menores valores naturales y muy transformada recientemente con la entrada en servicio de la Autovía del Noroeste.

La garantía de conectar inmediatamente con una vía de comunicación esencial en el cuadrante noroeste de la península otorga una de las principales ventajas a este enclave.

De hecho, la reciente instalación de una fábrica de traviesas y prefabricados de hormigón y la previsión de la instalación de una actividad de transformación de pizarras, con una importante creación de puestos de trabajo, están creando expectativas de desarrollo y fijación de población, hasta hace poco difícilmente imaginables.

La posibilidad de que la línea férrea en desuso pueda ser utilizada de nuevo para el transporte de mercancías, y la necesidad de implantar industrias auxiliares de las anteriores y otras más para las que el Ayuntamiento ha detectado demanda, mueven a facilitar dicha implantación en este ámbito bien comunicado, aislado de otras zonas y en fase de abandono agrícola.

B3. Determinaciones del Planeamiento general y sectorial

Para la ordenación detallada del Sector es preciso tener en cuenta básicamente tres criterios o directrices:

1º. - La exigencias de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León para este tipo de ordenación.

2º. - La regulación de las Normas Urbanísticas Municipales para el suelo urbanizable industrial que ha considerado oportuno establecer.

3º. - La regulación de las Normas Urbanísticas Municipales para el suelo urbano industrial que ha considerado oportuno mantener.

La primera, la Ley, supone un mandato normativo y las dos últimas sirven de referentes para el tipo de ordenación detallada característica de la zona o que cuenta con más demanda.

Por tanto, los criterios y normativa urbanística aplicables para la ordenación detallada del Sector son los que se desprenden de las propias Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca para los Sectores de Suelo urbanizable industrial delimitados en el planeamiento aprobado en junio de 2000 (Título sexto. Capítulo II. Artículos 235 a 240), complementados por lo exigido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez establecida la ordenación detallada, tal como se refleja en planos (apartado E), la ordenanza aplicable a cada parcela será la que las propias Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca establecen para el SU/IEA Suelo urbano Industrial Edificación adosada y aislada. (Título V. Capítulo VI. Artículos 217 a 222).

B4. Propuestas de reajuste de otras determinaciones

Además de la ordenación detallada reflejada en planos, en el documento de Normas Urbanísticas, se plantea la reducción de la exigencia de reserva de plazas de aparcamiento para Suelo urbano/Industrial, actualmente fijado en 1 plaza por cada 50 m² de edificación, y quedando en 1 plaza cada 100 m², por resultar lo primero excesivo en comparación con lo previsto en el artículo 44 LUCyL/99. Además se permite repartir las plazas entre espacio privado y público.

En el apartado D se adjunta la nueva versión de los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas que sustituyen a los vigentes.

B5. Aplicación de los parámetros generales al Sector

- Clasificación del suelo

A partir de la consideración de que se modifica la clasificación de la zona de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado de uso industrial con edificación adosada y aislada, mediante las determinaciones específicas del planeamiento antes citadas, los parámetros aplicables serán los siguientes:

- Usos predominantes, compatibles y prohibidos

Se mantienen los señalados en el artículo 237 Condiciones de uso para suelo urbanizable industrial las NUM de Villafranca.

- Aprovechamiento medio y relación con el máximo

En este caso, el aprovechamiento medio máximo aplicable sería el fijado en el artículo 237 de las NUM de Villafranca sobre el otro suelo urbanizable industrial, y que es de 0,50 m²/m² de la superficie bruta del sector para uso industrial.

El aprovechamiento medio debe ser igual o menor que el máximo fijado por el Planeamiento:

Según el artículo 39 LUCyL/99 sobre equidistribución:

- Aprovech. lucrativo total = Suma Aprovech. lucrativos en m² uso industrial = 19.786 m²UI

No es preciso fijar coeficientes de ponderación para otros usos ya que se trata del único uso global.

- Superficie del Sector = Sup. - dot públicas exist. = 40.000 m²

ya que al Sector no le afectan zonas exteriores a la propia parcela de partida, ni existen dotaciones públicas en su interior.

Aprovech. medio = Aprovech. lucrativo total / Sup. del Sector = 19.786 m² / 40.000 m² = 0,495 m²

El aprovechamiento medio es ligeramente inferior al aprovechamiento medio máximo fijado por el planeamiento.

- Ubicación y cesión de aprovechamiento

Partiendo de que la superficie del Sector tiene 40.000 m², el aprovechamiento correspondiente supone como máximo 20.000 m² para uso industrial.

El aprovechamiento se asigna a las parcelas ordenadas, repartido entre la edificabilidad en planta baja y en planta primera, conforme

a la volumetría permitida por las normas específicas para Suelo urbano industrial por las Normas Urbanísticas Municipales.

No procede cesión de aprovechamiento ya que el titular de todo el Sector es el propio Ayuntamiento.

B6. Justificación de la ordenación general y detallada

Para la ordenación del Sector, se parte de que debe utilizarse cierta economía de medios en cuanto al diseño y calidad de la urbanización, por la reducida extensión del ámbito y el tipo de demanda que existe, así como para abaratar costes de urbanización ya que se tratará de industrias de tipo medio para productos poco sofisticados.

Por ello, además de las vías perimetrales ya existentes y que se consolidan, se plantea abrir una única vía interior, de anchura suficiente para el tráfico de vehículos pesados y hacia la que tendrían frente todas las parcelas resultantes de la nueva organización espacial.

En los bordes, se emplazan los espacios libres arbolados, con más anchura en la franja norte y oeste, propiedad del Ayuntamiento, incluso ampliando el tratamiento fuera del Sector, para reducir el impacto visual desde la Autovía del Noroeste.

En la franja sur, junto al vial de conexión con la red de comunicaciones se emplazan los equipamientos, que podrán quedar también al servicio de las industrias próximas, situadas en suelo rústico.

El resto se completa con espacios para aparcamientos, según los estándares exigidos por el Planeamiento y la LUCyL/99.

- Coherencia con el planeamiento general

No surgen especiales conflictos con la ordenación general, ya que se trata de un ámbito muy aislado, rodeado por infraestructuras y servicios urbanos y rodeado de suelo rústico común. Está alejado unos trescientos metros del núcleo urbano de Vilela.

La parcela excluida del Sector, que cuenta con vivienda unifamiliar aislada, queda dispuesta de modo que está rodeada de viales y aparcamientos en tres de sus bordes, tras el reajuste de sus linderos acordado entre el propietario y el Ayuntamiento.

Se cumplirán las condiciones de uso, urbanización, edificación y estéticas específicas señaladas en las Normas Urbanísticas Municipales para suelo industrial.

- Relación con el entorno y las afecciones

En la ordenación propuesta se mantienen y ensanchan los viales existentes sobre las vías de acceso y las edificaciones quedan fuera de la zona de límite de edificación de la Autovía A-6 (50 m) y de la zona de dominio público (8 m) y servidumbre del ferrocarril (20 m).

La ordenación no afecta a los canales de riego, aunque en caso de incidir en alguno de ellos con las obras de urbanización, éstas deberán contemplar la continuidad y calidad del servicio.

El borde sur y oeste del polígono industrial se adaptará a la urbanización de los viales de acceso, en fase de proyecto.

- Morfología, parcelación y tipos arquitectónicos

Por su forma y orientación, se propone un desarrollo apoyado en una única vía rodada a la que dan los accesos de las parcelas.

Para evitar desarrollos volumétricos muy extensos, los dos bloques se subdividen en tramos mediante vías peatonales que dan más permeabilidad al polígono, enlazando los espacios libres del norte con la calle central y la calle de acceso y equipamientos, para los que se reserva la zona sur.

Las parcelas se organizan de forma rectangular y con tamaños que oscilan entre los 950 m² y los 1890 m², de modo que se pueda cubrir una demanda de pequeñas y medianas industrias, pudiendo disponerse de mayor extensión por agregación de parcelas colindantes.

En cuanto al tipo arquitectónico, se prevé nave adosada, aunque se permite la nave aislada o retranqueada de algún lindero.

En la ordenación detallada se contemplan los retranqueos exigidos por las NUM, aunque se amplía el retranqueo en el frente de parcela de 6 m mínimo a 10 m, para mejorar el espacio para aparcamiento dentro de la parcela.

En el plano de ordenación se grafía la posibilidad de implantar parte de la edificabilidad permitida en planta alta (25% de la edificabilidad de planta baja).

En el cuadro de dimensiones y estándares se señala la aplicación de superficies, edificabilidades y reserva de aparcamientos.

- Propuesta de alternativas consideradas y desestimadas

Debido al reducido tamaño del ámbito no son posibles muchas alternativas de ordenación funcional del polígono industrial.

Se han considerado varias alternativas:

a) una ordenación en las que los viales rodados fueran perpendiculares al vial de acceso, con un vial colector paralelo al de acceso y próximo a la Autovía. Se desestimó porque ello aumentaba innecesariamente la superficie urbanizada y reducía el tamaño de los solares.

b) una ordenación basada en un vial perimetral, dejando en una única manzana los solares. Se desestimó porque no permitía ofrecer la permeabilidad que exigen las Normas Urbanísticas Municipales para evitar grandes volúmenes edificados.

c) una urbanización similar a la elegida pero situando las zonas de equipamientos en la franja próxima a la Autovía. Se desestimó para evitar que dicho ámbito se convirtiera en un espacio marginal, en vez de quedar próximo al acceso y como fachada hacia el núcleo de Vilela.

B7. Sostenibilidad y protección del medio ambiente

El Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, que en su Anexo II.3.5.c) y f) señala las obras, instalaciones o actividades sometidas a evaluación simplificada de impacto ambiental:

3.5. Infraestructura.

c) Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructura de polígonos industriales.

f) Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas seminaturales o naturales.

Por tanto se realizará Estudio de Impacto Ambiental por equipo homologado para someter el proyecto a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental por razón de la actividad, con el contenido señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2000 de Castilla y León.

B8. Calidad urbana y cohesión social

- Densidad máxima

Según el artículo artículo 36.1.d) LUCyL/99 sobre sostenibilidad y protección del medio ambiente, como densidad máxima en sectores con uso predominante industrial o de servicios, no se permitirá una ocupación del terreno por las construcciones superior a dos tercios de la superficie del Sector.

Máximo: $40.000 \text{ m}^2 \times 2/3 = 26.666 \text{ m}^2$.

Previsto: 15.830 m^2

Los índices de variedad urbana con la exigencia de viviendas con algún régimen de protección no son aplicables por tratarse de uso industrial.

B9. Justificación de la ordenación viaria, tráfico y aparcamiento

Como exigencia funcional y conforme al artículo 20.2 LUCyL/99, los deberes de cesión y gastos de urbanización se extienden también a la conexión del Sector con los sistemas generales existentes o a su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

En concreto, el polígono industrial quedará conectado con la N-VI por los viales para los que el Ayuntamiento redacta un proyecto específico y que se incorporan al sistema general de vías municipales de comunicación. Tienen una anchura media de 12 m e incluso superior en la zona del polígono.

En cuanto al viario interior del polígono industrial, con rango de viario local, se traza una calle central de 18 m con dos carriles de 3,5 m, dos franjas de aparcamiento en línea de 2,5 m y aceras de 3 m a cada lado.

Los aparcamientos se reparten entre los interiores de los solares, los alineados en las calles y dos zonas específicas para aparcamiento, una de ellas para vehículos pesados.

B10. Justificación de la ordenación de espacios libres y equipamientos

- Sistemas generales

No se considera su necesidad dentro del ámbito del Sector.

Se consideran como tales los accesos o conexiones con las vías de comunicación, y así se grafían en los planos de ordenación modificados, si bien es cierto que el proyecto de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León suprime la distinción entre sistemas generales y locales en municipios con Normas Urbanísticas. En cualquier caso, son de titularidad municipal y el propio Ayuntamiento va a proceder a su consolidación y mejora.

- Dotaciones locales

En relación con el artículo 44.3. LUCyL/99, si se establece la ordenación detallada, señala lo siguiente:

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Partiendo de la superficie del Sector y de la edificabilidad máxima del mismo se efectúan las reservas legales, especificadas en el cuadro justificativo general de dimensiones y estándares urbanísticos.

B11. Justificación de la propuesta de redes de servicios urbanos, conexión con las redes generales y capacidad suficiente.

Fuera del sector, los servicios urbanos estarán conectados hasta el mismo ya que están contemplados en las obras de urbanización de los accesos.

Dentro del polígono se redactará proyecto de urbanización específico, que deberá garantizar al menos las condiciones exigidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca para los servicios urbanos, la normativa sectorial de instalaciones y servicios y además aquellas otras que garanticen el correcto funcionamiento para el uso industrial previsto.

- Economía de movimiento de tierras, drenajes y vertidos

No se precisa de especial movimiento de tierras, aunque se deberá elevar la rasante de viales y parcelas ligeramente sobre el nivel actual para evitar el agua de escorrentía y riego que con frecuencia encharca la zona en temporada de lluvias o riegos agrícolas.

B12. Justificación de la remisión de Sectores a Estudio de Detalle

Al tratarse de una modificación que incluye la ordenación detallada, no es necesario remitir dicha ordenación a Estudios de Detalle, si bien estos podrán acometerse para completar, ajustar o modificar dicha ordenación detallada, si se considerase oportuno.

B13. Justificación de la declaración de elementos de impacto negativo

En el ámbito del Sector, desde las Normas Urbanísticas Municipales no se señalan elementos de impacto negativo, disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación.

Los cobertizos agrícolas existentes serán demolidos con cargo al presupuesto del proyecto de urbanización. No es preciso considerar indemnizaciones, por pertenecer al Ayuntamiento.

B14. Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas

Se tendrán en cuenta las exigencias de la normativa:

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre accesibilidad y supresión de barreras

- Decreto 217/2001 de 30 de agosto, de la Junta de Castilla y León de Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Por cada 40 plazas de aparcamiento de turismos se reserva una para minusválidos ($198: 40 = 5$ plazas).

Se contempla la reserva de espacios de paso en aceras de anchura libre mínima 1,20 m y 1,50 m cada 50 m.

Se cumplirán los requerimientos de los itinerarios peatonales, aceras, tipos de pavimentos, vados y pasos de peatones, iluminación y la información.

Se ejecutarán vados, pasos de peatones, aparcamientos y rejillas y rejillas en pavimentos y mobiliario urbano adecuados.

B15. Justificación de las medidas de protección cultural (artículo 37 LUCyL/99)

No se precisan especiales medidas de protección del Patrimonio Cultural, salvo las ya recogidas en las propias Normas Urbanísticas Municipales.

Se efectuará un seguimiento arqueológico de las obras de movimiento de tierras y excavaciones en la fase de ejecución de la urbanización.

B16. Gestión urbanística

- Urbanizador

Al tratarse de una actuación municipal sobre suelo municipal, actúa como Urbanizador el Ayuntamiento.

- Sistema de actuación. Unidades de Actuación

No se precisa señalar sistema de actuación ni delimitación de unidades de actuación. Actúa el Ayuntamiento sobre una única unidad de Actuación que coincide con el Sector.

- Proyecto de urbanización

Se redactará por el Ayuntamiento proyecto de urbanización que podrá ejecutarse por fases, establecidas en el propio proyecto, siempre que cada fase ejecutada sea autónoma y funcione completamente para los solares a los que sirve, y esté garantizada la conexión con los accesos y las redes generales.

- Reparcelación y edificación

Se procederá a la reparcelación en solares edificables, no tanto para efectuar el reparto de cargas y beneficios, por tratarse de un único propietario inicial, como para poder vender solares autónomos y concretos a los posibles demandantes.

En cualquier caso, para tener el derecho a edificar, debe estar ejecutada la urbanización.

- Plan de Etapas

Se establece un plazo de dos años para ejecutar la urbanización, en una o dos fases de obra, según los medios de que disponga el Ayuntamiento.

Se recomienda establecer un plazo de cuatro años para la edificación, una vez asignados por el Ayuntamiento los solares a los posibles compradores, con un condicionante de reversión para evitar la especulación con el suelo adquirido y la inactividad del polígono.

- Estudio económico-financiero

En este caso, prácticamente se limita al coste de la urbanización, que asume el Ayuntamiento en su propia parcela.

Los costes globales estimados de urbanización, tanto del Sector como del reajuste con los accesos, se incluyen en el proyecto de urbanización.

Capítulos

- Movimiento de tierras	137.741,89
- Abastecimiento y saneamiento	35.790,05
- Instalación electricidad BT	22.266,76
- Instalación electricidad MT	97.917,70
- Instalación de alumbrado	107.329,95
- Instalación de telecomunicaciones	3.507,66
- Pavimentaciones	200.481,51
- Cerramientos	49.835,46
- Obras de fábrica	39.369,52
- Seguridad y salud	12.373,41
Total Presupuesto Ejecución Material	706.613,91
Gastos generales 16%	113.058,23
Beneficio industrial 6%	42.396,83
TOTAL	862.068,97
IVA 16%	137.931,03
PRESUPUESTO DE CONTRATA	1.000.000,00 euros

B. 17. Dimensiones y estándares urbanísticos

REPARTO DE SUPERFICIES DE LA PARCELA BRUTA	(sup m ²)	(edif m ²)
SPB Superficie bruta del Sector	40.000	
ETS Edificabilidad total en solares < 0,50 m ² /m ² = 20.000		19.786
SUP Superficie de uso privado	22.733	
SEL Superficie para Espacios libres > 20%ETS= 3.957	3.957	
SEQ Superficie reservada a Equipamientos >20%ETS= 3.957	3.957	
SVP Superficie de vías públicas	9.353	
RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	(unidades)	
Número total de plazas de aparcamiento > ETS/100 m ² = 198	233	
Plazas de aparcamiento público en espacio público	80 + 20 camiones	
Plazas de aparcamiento público para minusválidos 1/40	5	
Plazas de aparcamiento público en espacio privado	128	

SUPERFICIE Y EDIFICABILIDAD DE SOLARES RESULTANTES

Nº solar	Dimensiones del solar			Edificabilidad del solar			Nº plazas aparc. Interior Solar
	Fachada m.l.	Fondo m.l.	Superficie m ²	PB Ocup. Máx	PIº 25%ocu p.PB	Total	
1	21,00	42,35/58	1.054	576	144	720	8
2	27,65	50,00	1.383	912	228	1.140	8
3	24,65	63,00	1.554	1.233	308	1.541	8
4	24,65	50,00	1.233	912	228	1.140	8
5	24,65	63,00	1.554	1.233	308	1.541	8
6	27,65	50,00	1.383	912	228	1.140	8
7	27,65	63,00	1.743	1.233	308	1.541	8
8	27,65	50,00	1.383	912	228	1.140	8
9	27,65	63,00	1.743	1.233	308	1.541	8
10	24,65	50,00	1.233	912	228	1.140	8
11	24,65	63,00	1.554	1.233	308	1.541	8
12	27,65	50,00	1.383	912	228	1.140	8
13	27,65	63,00	1.743	1.233	308	1.541	8
14	19,00	50,00	950	592	148	740	8
15	30,00	63,00	1.890	1.200	300	1.500	8
16	19,00	50,00	950	592	148	740	8

Total 22.733 m² 15.830 m² 3.956 m² 19.786 m² 128 plazas

B. 18. Uso público o privado de los solares.

Los solares resultantes (1 a 16) están previstos para ser destinados a uso privado, aunque el Ayuntamiento podrá reservar los que estime necesario para uso público.

Los espacios ordenados destinados para equipamientos y espacios libres son de uso público. Deben acondicionarse y destinarse a dicho fin.

C. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación está afectada por la normativa de Urbanismo y por la de Evaluación de Impacto Ambiental.

C1. PROCEDIMIENTO SEGÚN LA NORMATIVA DE URBANISMO

Se ajustará a lo establecido en los artículos 58, 52, 53 y 54 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones de la Ley 10/2002 de 10 de julio, de Modificación de la Ley anterior.

C2. TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Aprobación inicial

Pleno Municipal de 10 de marzo de 2003

Anuncios de exposición pública (se adjunta copia)

Publicación de anuncio del periodo de exposición pública en:

- Boletín Oficial de Castilla y León: 21 de marzo de 2003

- BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

- Periódico:

Alegaciones

No se han recibido alegaciones.

Informes de las Administraciones Públicas

Se ha solicitado informe de las Administraciones.

Se describe a continuación el contenido de los informes sectoriales recibidos y se añade un comentario en el que se señala el parecer de los técnicos redactores o la decisión del Ayuntamiento, y en qué sentido se modifica el documento de Normas Urbanísticas Municipales.

(Se adjunta copia del texto de los informes)

Demarcación de Carreteras del Estado

- Con fecha de salida de 5 de mayo de 2003 se informa desfavorablemente porque el documento, en sus planos 16F, 16G y 16H señala incorrectamente las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

- Con fecha de 16 de mayo de 2003 se envía a la demarcación nuevo plano 16G corregido en lo relativo a las zonas de dominio público, servidumbre y afección según lo señalado en el reglamento de Carreteras y en el informe anterior.

- Con fecha 23 de mayo de 2003 la Demarcación informa que siguen sin ser correctos los planos 16F y 16H. (Dando por entendido que en relación con el plano 16G, el único que se ha enviado corregido a la Demarcación, no se menciona dicha deficiencia, se entiende que no existen objeciones a la ordenación propuesta, remitiendo todos los planos corregidos en el documento de aprobación definitiva.)

Comisión Territorial de Urbanismo

Con fecha 10 de julio de 2003 se emite informe.

- Debe aportarse el plano completo 1F de la ordenación del término municipal. Deben señalarse en el mismo los viales de conexión del ámbito modificado con las redes viarias existentes (se hace en el documento de aprobación definitiva).

- Establecer con claridad el aprovechamiento medio y el destino público o privado de las parcelas edificables y equipamientos (se establece).

- Normativa sobre plazas de aparcamiento. Presentar de forma contrastada la redacción vigente y la modificación (se presenta).

Diputación Provincial de León

Con fecha 28 de febrero de 2003 se emite informe.

- El documento debe completarse con el estudio económico-financiero (se añade el presupuesto de la urbanización).

- No afecta a bienes o derechos de propiedad de la Diputación Provincial.

Otros informes

No se han recibido informes de otras Administraciones. No afecta a Aguas ni a Patrimonio Cultural.

Aprobación provisional

Pleno de 23 de mayo de 2003.

Aprobación definitiva

8 de marzo de 2005.

C3. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además es preciso tener en cuenta el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León, que en su Anexo II.3.5.c) y f) señala las obras, instalaciones o actividades sometidas a evaluación simplificada de impacto ambiental.

En cuanto al contenido y tramitación se tendrá en cuenta además lo siguiente:

Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

C4. Tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental

Se recoge en el propio expediente de Evaluación.

La declaración de impacto ambiental se informa favorablemente con fecha de 3 de marzo de 2005 con determinadas medidas protectoras

En el documento de las Normas Subsidiarias se han incluido como condiciones de urbanización.

D. NORMAS URBANÍSTICAS

Se mantiene la normativa vigente de las Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca para el resto del suelo urbano industrial ya clasificado, salvo un reajuste en cuanto a la exigencia de plazas de aparcamiento de 1 plaza de garaje cada 100 m² construidos, en vez de cada 50 m².

(Se adjunta el capítulo vigente y modificado)

Solo afecta al artículo 220 Condiciones de urbanización y al artículo 221. Condiciones de edificación. Aparcamiento.

CAPÍTULO VIGENTE

CAPÍTULO VI: SU/VEA NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN SUELO URBANO / VILLAFRANCA DEL BIERZO INDUSTRIAL / EDIFICACIÓN ADOSADA Y AISLADA

Artículo 217: DEFINICIÓN

Zona destinada a actividades industriales básicamente incompatibles con las zonas residenciales, bien por las actividades y sus procesos o por exigencias de espacio y tipo de edificación.

En el núcleo de Villafranca del Bierzo predomina en la zona sudeste, al otro lado de la carretera N-VI.

Artículo 218: DELIMITACIÓN

Clasificación urbanística

La calificación zonal se aplica a los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado. En algunos casos se señala la exigencia de Estudio de Detalle para modificar o completar la ordenación detallada. En determinados ámbitos se delimitan Unidades de Actuación para su gestión mediante Actuaciones urbanísticas integradas, para proceder a la equidistribución y urbanización, debiendo ceder exclusivamente lo establecido en la ordenación detallada.

Artículo 219: CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos permitidos

E4. Jardín urbano

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre

I1. Actividades industriales compatibles con uso residencial

I2. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales

Usos condicionados

R1. Vivienda unifamiliar (vinculada al mantenimiento)

DU-EQ. Usos de edificación para Equipamientos

T. Uso de edificación para actividades terciarias

I3. Actividades industriales de impacto ambiental (EIA)

Usos prohibidos

Los demás

Artículo 220: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los artículos 18 y 22 LUCyL/99.

La urbanización se ajustará a lo establecido en las condiciones generales de urbanización y dotación de espacios libres de las Normas Urbanísticas, en especial lo señalado para zonas industriales.

Artículo 221: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías e comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación

Edificación adosada y aislada.

(La edificación adosada no superará frentes de más de 50 m)

Solar mínimo

A efectos de parcelación, el solar mínimo será de 400 m² y 12 m mínimo de frente de fachada, autorizándose la edificación en solares aislados de menor dimensión que correspondan al parcelario tradicional existente.

Alineaciones y rasantes

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación se retranqueará como mínimo hasta el límite de edificación de carreteras señalado en planos, 6 m a las fachadas restantes y 3 m al resto de los linderos a los que no se adosa.

En las zonas de borde de carreteras, los cierres de parcela se retranquearán como mínimo hasta la zona de servidumbre de las mismas.

Ocupación máxima de solar

La ocupación máxima será la resultante de aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y de reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela.

Edificabilidad

Será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 25% de dicha superficie en planta primera.

Número de plantas máximo

Dos plantas (baja+1) o 7 m a cara inferior de cerchas.

Alturas máximas

La altura máxima a cornisa o cara inferior de alero será de 7 m.

La altura máxima a cumbrera será de 12,60 m salvo elementos técnicos.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos

Se autorizan todo tipo de vuelos dentro de la parcela, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento

Debe reservarse, dentro del solar, como mínimo una plaza de garaje por cada 50 m² de edificación.

Artículo 222: CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones, tanto la edificación principal como las auxiliares que se construyan dentro de la parcela para usos diversos deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Cubiertas y Fachadas

Se evitarán las formas y colores impactantes, tendiendo a los característicos de la zona, de fácil integración en el paisaje y utilizando cambios de tono para compartimentar visualmente los grandes volúmenes o planos de fachada. Se recomiendan los colores característicos y sin brillo para fachadas y cubiertas: ocre terroso, verde oscuro apagado, marrón oscuro, negro mate..., prohibiéndose los tonos o colores brillantes o con reflejos metálicos (blancos, rojos, amarillos, azules...). Se consideran fachadas los cierres de edificación que dan a espacios libres aunque no exista calle y las medianerías que queden vistas. Se prohíbe dejar vistos los materiales que no sean propios de acabado.

Publicidad exterior

Por su situación entre la autovía A-VI y el conjunto histórico de Villafranca y por la proximidad a éste, se prohíbe la publicidad situada en cubiertas o por encima de éstas y los rótulos o luminosos de gran tamaño y colores impactantes, así como la profusión de elementos de instalaciones, etc., que deberán quedar integrados en el diseño global, para no interferir negativamente en la posible contemplación del conjunto histórico desde la autovía, requiriendo EAA. Estudio de adecuación ambiental.

Cerramientos del solar

Los cerramientos de parcela no superarán los 2,5 m de altura. En los frentes de fachada a calles, ríos, suelo rústico..., el cerramiento opaco no superará 1 m de altura. En los colindantes con otras parcelas industriales o en zonas de almacenamiento podrá ser ciego en toda su altura y con materiales de acabado adecuados. En los espacios libres dentro del solar se plantará vegetación de las especies y en la proporción señalada en las condiciones generales estéticas.

CAPÍTULO MODIFICADO**CAPÍTULO VI: SU/IEA NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN SUELO URBANO / VILLAFRANCA DEL BIERZO INDUSTRIAL / EDIFICACIÓN ADOSADA Y AISLADA****Artículo 217: DEFINICIÓN**

Zona destinada a actividades industriales básicamente incompatibles con las zonas residenciales, bien por las actividades y sus procesos o por exigencias de espacio y tipo de edificación.

En el núcleo de Villafranca del Bierzo predomina en la zona sudeste, al otro lado de la carretera N-VI.

Artículo 218: DELIMITACIÓN**Clasificación urbanística**

La calificación zonal se aplica a los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado. En algunos casos se señala la exigencia de Estudio de Detalle para modificar o completar la ordenación detallada. En determinados ámbitos se delimitan Unidades de Actuación para su gestión mediante Actuaciones urbanísticas integradas, para proceder a la equidistribución y urbanización, debiendo ceder exclusivamente lo establecido en la ordenación detallada.

Artículo 219: CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos permitidos

E4. Jardín urbano

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre

II. Actividades industriales compatibles con uso residencial

12. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales

Usos condicionados

R1. Vivienda unifamiliar (vinculada al mantenimiento)

DU-EQ. Usos de edificación para Equipamientos

T. Uso de edificación para actividades terciarias

I3. Actividades industriales de impacto ambiental (EIA)

Usos prohibidos

Los demás

Artículo 220: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los artículos 18 y 22 LUCyL/99.

La urbanización se ajustará a lo establecido en las condiciones generales de urbanización y dotación de espacios libres de las Normas Urbanísticas, en especial lo señalado para zonas industriales.

Polígono industrial de Vilela

Con carácter complementario y como consecuencia de la declaración de impacto ambiental para la aprobación de la ordenación de dicho sector, se establecen las siguientes medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales, que deberán tenerse en cuenta en la gestión del polígono, tanto en el proyecto de urbanización como en la fase de edificación y en la conservación.

a) Todos los efluentes líquidos procedentes del polígono deben llevar una depuración previa antes de su vertido. La red de saneamiento será separativa, con conducciones y destinos diferentes para aguas de lluvia y para aguas residuales. El colector de residuales verterá en el colector interceptor general del río Burbia, desembocando finalmente en la estación depuradora de aguas residuales, si la entidad gestora de la infraestructura permitiera ese tipo concreto de vertidos. En cuanto al colector de pluviales, antes de su vertido a cauce público dispondrá de decantador y desengrasador, contando previamente con la autorización del organismo de cuenca, que regulará las condiciones de vertido. El vertido de pluviales deberá ajustarse también a los parámetros de la Ley 6/1992 de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

b) La entidad gestora del polígono industrial deberá exigir a las industrias que se instalen en el mismo, unas condiciones mínimas

de depuración de vertidos, con el fin de adaptarse a las normas de calidad exigidas en la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como al resto de limitaciones que puedan derivarse de la Ordenanza Municipal de vertido o de otros estándares de calidad más restrictivos aplicables al caso.

c) Tanto el colector general del polígono industrial como las distintas industrias instaladas dispondrán de pozos de registro de fácil acceso y deberán poseer un vertedero aforador tipo Parshall o similar. En el punto de vertido de pluviales, si este se realiza a cauce público, se construirá una arqueta que permita comprobar la calidad del agua en cada momento por el organismo competente.

d) Se deberá programar y llevar a cabo, de una manera sistemática y permanente, por parte de la entidad gestora del polígono o en quien delegue, un control y vigilancia sobre posibles vertidos y fugas que puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas.

e) Debido a la proximidad del polígono industrial a zonas urbanas y viviendas de tipo residencial, no se permitirá la instalación en el mismo de industrias consideradas como peligrosas o insalubres, así como tampoco las incluidas en el grupo A del Anexo II del Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico.

f) Las empresas que se instalen en el polígono industrial deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

g) Los escombros y materiales de desecho procedentes e las obras de urbanización, así como de la construcción de las edificaciones, deberán retirarse y depositarse en vertedero autorizado, o bien ser recogidos por gestor autorizado. Se efectuarán riegos periódicos durante las obras a fin de evitar la producción de polvo que pueda afectar al tráfico rodado en la autovía A-6 por su proximidad.

h) Dada la disminución de la calidad estética del paisaje que causará la presencia del polígono industrial, deberán cuidarse las condiciones estéticas de las construcciones, evitando formas, colores y materiales impactantes y empleando colores sin brillo en fachadas y cubiertas conforme al artículo 222 y al deber de adaptación al entorno exigido en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

i) Se restaurará e integrará paisajísticamente el polígono industrial, y se diseñarán medidas de defensa contra la erosión, especialmente en los taludes y terraplenes perimetrales, utilizándose la tierra vegetal procedente de los suelos afectados por las obras, que previamente habrá sido seleccionada y almacenada conservando sus características biológicas. Posteriormente se realizarán siembras, hidrosiembras y plantaciones arbóreas, incidiendo con éstas principalmente en los flancos N y W para mitigar el impacto visual desde la autovía, según se indica en los planos de ordenación detallada del polígono. Se puede utilizar la malla de doble torsión como soporte para la implantación de plantas trepadoras que permitan un cierre visual perimetral del área.

j) Los niveles de ruido que se emitan al exterior de las diferentes industrias que se establezcan no superarán los límites fijados para zonas industriales y de almacenes, que son: 70 dB(A) entre las 8 y 22 horas y 55 dB(A) entre las 22 y las 8 horas, según el Decreto 3/1995 de 17 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones. Se deben proyectar, en particular, medidas correctoras para evitar la afección por ruidos superiores a los permitidos que afecten a la vivienda unifamiliar aislada que quedará colindante al nuevo polígono.

k) Las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y estas recomendaciones (del informe de la declaración de impacto ambiental), se presupuestarán convenientemente y se incluirán en el presupuesto de ejecución de las obras.

l) Las obras de excavación y movimiento de tierras serán supervisadas por un arqueólogo, que realizará el control y seguimiento de las mismas. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el

promotor a ponerlo en conocimiento del Servicios Territorial de Cultura que dictará las normas de actuación que procedan.

m) Deberá presentarse por el promotor, un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las aquí expuestas (del informe de declaración de impacto ambiental).

n) El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de condicionado ambiental.

Artículo 221: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación

Edificación adosada y aislada.

(La edificación adosada no superará frentes de más de 50 m.)

Solar mínimo

A efectos de parcelación, el solar mínimo será de 400 m² y 12 m mínimo de frente de fachada, autorizándose la edificación en solares aislados de menor dimensión que correspondan al parcelario tradicional existente.

Alineaciones y rasantes

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación se retranqueará como mínimo hasta el límite de edificación de carreteras señalado en planos, 6 m a las fachadas restantes y 3 m al resto de los linderos a los que no se adosa.

En las zonas de borde de carreteras, los cierres de parcela se retranquearán como mínimo hasta la zona de servidumbre de las mismas.

Ocupación máxima de solar

La ocupación máxima será la resultante de aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y de reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela.

Edificabilidad

Será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 25% de dicha superficie en planta primera.

Número de plantas máximo

Dos plantas (baja+1) o 7 m a cara inferior de cerchas.

Alturas máximas

La altura máxima a cornisa o cara inferior de alero será de 7 m.

La altura máxima a cumbre será de 12,60 m salvo elementos técnicos.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos

Se autorizan todo tipo de vuelos dentro de la parcela, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento

Debe reservarse como mínimo una plaza de garaje por cada 100 m² de edificación, bien dentro del solar o en espacio público dentro del ámbito para el que se establezca la ordenación detallada.

Artículo 222: CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones, tanto la edificación principal como las auxiliares que se construyan dentro de la parcela para usos diversos deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Cubiertas y Fachadas

Se evitarán las formas y colores impactantes, tendiendo a los característicos de la zona, de fácil integración en el paisaje y utilizando cambios de tono para compartimentar visualmente los grandes volúmenes o planos de fachada. Se recomiendan los colores característicos y sin brillo para fachadas y cubiertas: ocre terroso, verde oscuro apagado, marrón oscuro, negro mate..., prohibiéndose los tonos o colores brillantes o con reflejos metálicos (blancos, rojos, amarillos, azules...). Se consideran fachadas los cierres de edificación que dan a espacios libres aunque no exista calle y las medianerías que queden vistas. Se prohíbe dejar vistos los materiales que no sean propios de acabado.

Publicidad exterior

Por su situación entre la autovía A-VI y el conjunto histórico de Villafranca y por la proximidad a éste, se prohíbe la publicidad situada en cubiertas o por encima de éstas y los rótulos o luminosos de gran tamaño y colores impactantes, así como la profusión de elementos de instalaciones, etc., que deberán quedar integrados en el diseño global, para no interferir negativamente en la posible contemplación del conjunto histórico desde la autovía, requiriendo EAA. Estudio de adecuación ambiental.

Cerramientos del solar

Los cerramientos de parcela no superarán los 2,5 m de altura. En los frentes de fachada a calles, ríos, suelo rústico..., el cerramiento opaco no superará 1 m de altura. En los colindantes con otras parcelas industriales o en zonas de almacenamiento podrá ser ciego en toda su altura y con materiales de acabado adecuados. En los espacios libres dentro del solar se plantará vegetación de las especies y en la proporción señalada en las condiciones generales estéticas.

E. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

(Alteraciones en la cartografía respecto del documento anteriormente vigente con aprobación definitiva de 12 de junio de 2000).

1.F - El término municipal. Clasificación del suelo E 1:25.000

- Plano a sustituir en las NUM de Villafranca de fecha marzo de 2000

16.F - Polígono industrial de Vilela. Clasificación como suelo rústico. Estado actual. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

16.G - Polígono industrial de Vilelá. Delimitación del Sector. Ordenación detallada. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

16.H - Polígono industrial de Vilela. Ocupación y edificabilidad. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

16.I - Polígono industrial de Vilela. Sector. Esquema de servicios urbanos. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO EN LA APROBACIÓN DEFINITIVA (8 DE MARZO DE 2005)

D. NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo modificado con aprobación definitiva de la CTU de 8 de marzo de 2005 que sustituye al del documento vigente de 12 de junio de 2000.

CAPÍTULO VI: SU/IEA NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN SUELO URBANO / VILAFRANCA DEL BIERZO INDUSTRIAL / EDIFICACIÓN ADOSADA Y AISLADA

Artículo 217: DEFINICIÓN

Zona destinada a actividades industriales básicamente incompatibles con las zonas residenciales, bien por las actividades y sus procesos o por exigencias de espacio y tipo de edificación.

En el núcleo de Villafranca del Bierzo predomina en la zona sudeste, al otro lado de la carretera N-VI.

Artículo 218: DELIMITACIÓN

Clasificación urbanística

La calificación zonal se aplica a los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado. En algunos casos se señala la exigencia de Estudio de Detalle para modificar o completar la ordenación detallada. En determinados ámbitos se delimitan Unidades de Actuación para su gestión mediante Actuaciones urbanísticas integradas, para proceder a la equidistribución y urbanización, debiendo ceder exclusivamente lo establecido en la ordenación detallada.

Artículo 219: CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos permitidos

E4. Jardín urbano

E5. Campos y pistas deportivas al aire libre

I1. Actividades industriales compatibles con uso residencial

I2. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales

Usos condicionados

R1. Vivienda unifamiliar (vinculada al mantenimiento)

DU-EQ. Usos de edificación para Equipamientos

T. Uso de edificación para actividades terciarias

I3. Actividades industriales de impacto ambiental (EIA)

Usos prohibidos

Los demás

Artículo 220: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los arts. 18 y 22 LUCyL/99.

La urbanización se ajustará a lo establecido en las condiciones generales de urbanización y dotación de espacios libres de las Normas Urbanísticas, en especial lo señalado para zonas industriales.

Polígono industrial de Vilela

Con carácter complementario y como consecuencia de la declaración de impacto ambiental para la aprobación de la ordenación de dicho sector, se establecen las siguientes medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales, que deberán tenerse en cuenta en la gestión del polígono, tanto en el proyecto de urbanización como en la fase de edificación y en la conservación.

a) Todos los efluentes líquidos procedentes del polígono deben llevar una depuración previa antes de su vertido. La red de saneamiento será separativa, con conducciones y destinos diferentes para aguas de lluvia y para aguas residuales. El colector de residuales verterá en el colector interceptor general del río Burbia, desembocando finalmente en la estación depuradora de aguas residuales, si la entidad gestora de la infraestructura permitiera ese tipo concreto de vertidos. En cuanto al colector de pluviales, antes de su vertido a cauce público dispondrá de decantador y desengrasador, contando previamente con la autorización del organismo de cuenca, que regulará las condiciones de vertido. El vertido de pluviales deberá ajustarse también a los parámetros de la Ley 6/1992 de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

b) La entidad gestora del polígono industrial deberá exigir a las industrias que se instalen en el mismo, unas condiciones mínimas de depuración de vertidos, con el fin de adaptarse a las normas de calidad exigidas en la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como al resto de limitaciones que puedan derivarse de la Ordenanza Municipal de vertido o de otros estándares de calidad más restrictivos aplicables al caso.

c) Tanto el colector general del polígono industrial como las distintas industrias instaladas dispondrán de pozos de registro de fácil acceso y deberán poseer un vertedero aforador tipo Parshall o similar. En el punto de vertido de pluviales, si este se realiza a cauce público, se construirá una arqueta que permita comprobar la calidad del agua en cada momento por el organismo competente.

d) Se deberá programar y llevar a cabo, de una manera sistemática y permanente, por parte de la entidad gestora del polígono o en quien delegue, un control y vigilancia sobre posibles vertidos y fugas que puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas.

e) Debido a la proximidad del polígono industrial a zonas urbanas y viviendas de tipo residencial, no se permitirá la instalación en el mismo de industrias consideradas como peligrosas o insalubres, así como tampoco las incluidas en el grupo A del Anexo II del Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico.

f) Las empresas que se instalen en el polígono industrial deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

g) Los escombros y materiales de desecho procedentes e las obras de urbanización, así como de la construcción de las edificaciones, deberán retirarse y depositarse en vertedero autorizado, o bien ser recogidos por gestor autorizado. Se efectuarán riegos periódicos durante las obras a fin de evitar la producción de polvo que pueda afectar al tráfico rodado en la autovía A-6 por su proximidad.

h) Dada la disminución de la calidad estética del paisaje que causará la presencia del polígono industrial, deberán cuidarse las condiciones estéticas de las construcciones, evitando formas, colores y materiales impactantes y empleando colores sin brillo en fachadas y cubiertas conforme al artículo 222 y al deber de adaptación al entorno exigido en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

i) Se restaurará e integrará paisajísticamente el polígono industrial, y se diseñarán medidas de defensa contra la erosión, especialmente en los taludes y terraplenes perimetrales, utilizándose la tierra vegetal procedente de los suelos afectados por las obras, que previamente habrá sido seleccionada y almacenada conservando sus características biológicas. Posteriormente se realizarán siembras, hidrosiembras y plantaciones arbóreas, incidiendo con éstas principalmente en los flancos N y W para mitigar el impacto visual desde la autovía, según se indica en los planos de ordenación detallada del polígono. Se puede utilizar la malla de doble torsión como soporte para la implantación de plantas trepadoras que permitan un cierre visual perimetral del área.

j) Los niveles de ruido que se emitan al exterior de las diferentes industrias que se establezcan no superarán los límites fijados para zonas industriales y de almacenes, que son: 70 dB(A) entre las 8 y 22 horas y 55 dB(A) entre las 22 y las 8 horas, según el Decreto 3/1995 de 17 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones. Se deben proyectar, en particular, medidas correctoras para evitar la afeción por ruidos superiores a los permitidos que afecten a la vivienda unifamiliar aislada que quedará colindante al nuevo polígono.

k) Las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y estas recomendaciones (del informe de la declaración de impacto ambiental), se presupuestarán convenientemente y se incluirán en el presupuesto de ejecución de las obras.

l) Las obras de excavación y movimiento de tierras serán supervisadas por un arqueólogo, que realizará el control y seguimiento de las mismas. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicios Territorial de Cultura que dictará las normas de actuación que procedan.

m) Deberá presentarse por el promotor, un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las aquí expuestas (del informe de declaración de impacto ambiental).

n) El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de

Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de condicionado ambiental.

Artículo 221: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación

Edificación adosada y aislada.

(La edificación adosada no superará frentes de más de 50 m.)

Solar mínimo

A efectos de parcelación, el solar mínimo será de 400 m² y 12 m mínimo de frente de fachada, autorizándose la edificación en solares aislados de menor dimensión que correspondan al parcelario tradicional existente.

Alineaciones y rasantes

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación se retranqueará como mínimo hasta el límite de edificación de carreteras señalado en planos, 6 m a las fachadas restantes y 3 m al resto de los linderos a los que no se adosa.

En las zonas de borde de carreteras, los cierres de parcela se retranquearán como mínimo hasta la zona de servidumbre de las mismas.

Ocupación máxima de solar

La ocupación máxima será la resultante de aplicar las condiciones mínimas de retranqueo y de reserva de aparcamiento exterior, dentro de la parcela.

Edificabilidad

Será la resultante de aplicar a la ocupación en planta baja más el 25% de dicha superficie en planta primera.

Número de plantas máximo

Dos plantas (baja+1) o 7 m a cara inferior de cerchas.

Alturas máximas

La altura máxima a cornisa o cara inferior de alero será de 7 m.

La altura máxima a cumbre será de 12,60 m salvo elementos técnicos.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos

Se autorizan todo tipo de vuelos dentro de la parcela, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento (modificado CTU aprob. def. 8 marzo 2005)

Debe reservarse como mínimo una plaza de garaje por cada 100 m² de edificación, bien dentro del solar o en espacio público dentro en el ámbito para el que se establezca la ordenación detallada.

Artículo 222: CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones, tanto la edificación principal como las auxiliares que se construyan dentro de la parcela para usos diversos deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Cubiertas y Fachadas

Se evitarán las formas y colores impactantes, tendiendo a los característicos de la zona, de fácil integración en el paisaje y utilizando cambios de tono para compartimentar visualmente los grandes volúmenes o planos de fachada. Se recomiendan los colores característicos y sin brillo para fachadas y cubiertas: ocre terroso, verde oscuro apagado, marrón oscuro, negro mate..., prohibiéndose los tonos o colores brillantes o con reflejos metálicos (blancos, rojos, amarillos, azules...). Se consideran fachadas los cierres de edificación que dan a espacios libres aunque no exista calle y las medianerías que queden vistas. Se prohíbe dejar vistos los materiales que no sean propios de acabado.

Publicidad exterior

Por su situación entre la autovía A-VI y el conjunto histórico de Villafranca y por la proximidad a éste, se prohíbe la publicidad situada en cubiertas o por encima de éstas y los rótulos o luminosos de gran tamaño y colores impactantes, así como la profusión de elementos de instalaciones, etc., que deberán quedar integrados en el diseño global, para no interferir negativamente en la posible contemplación del conjunto histórico desde la autovía, requiriendo EAA. Estudio de adecuación ambiental.

Cerramientos del solar

Los cerramientos de parcela no superarán los 2,5 m de altura. En los frentes de fachada a calles, ríos, suelo rústico..., el cerramiento opaco no superará 1 m de altura. En los colindantes con otras parcelas industriales o en zonas de almacenamiento podrá ser ciego en toda su altura y con materiales de acabado adecuados. En los espacios libres dentro del solar se plantará vegetación de las especies y en la proporción señalada en las condiciones generales estéticas.

E. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

(Alteraciones en la cartografía respecto del documento con aprobación definitiva de 12 de junio de 2000).

1.F - El término municipal. Clasificación del suelo E 1:25.000

- Plano a sustituir en las NUM de Villafranca de fecha marzo de 2000

- Sustituye también al plano remitido en el documento para la aprobación definitiva de la modificación puntual.

16.F - Polígono industrial de Vilela. Clasificación como suelo rústico. Estado actual. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

- Hay que sustituir este plano por el enviado en el documento para la aprobación definitiva por error al señalar la zona de influencia de la autovía.

16.G - Polígono industrial de Vilela. Delimitación del Sector. Ordenación detallada. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

- Vale el plano remitido con el documento para la aprobación definitiva en el que ya estaba corregida la zona de influencia de la autovía.

16.H - Polígono industrial de Vilela. Ocupación y edificabilidad. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

- Hay que sustituir este plano por el enviado en el documento para la aprobación definitiva por error al señalar la zona de influencia de la autovía.

16.I - Polígono industrial de Vilela. Sector. Esquema de servicios urbanos. E 1:500

- Plano nuevo a añadir a las NUM de Villafranca.

- Hay que sustituir este plano por el enviado en el documento para la aprobación definitiva por error al señalar la zona de influencia de la autovía.

5536

1.242,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marfa Belén González Díez contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.884,37 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6289

24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 78/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Fraile Tejedor contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.011,53 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6290

24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 52/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan García Moya contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.223,18

euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 21 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6291 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 69/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén González Díez contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 36.149,12 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6292 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 92/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Suárez Marcos contra la empresa Italia Textil SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Italia Textil SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.445,51 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Italia Textil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6348 22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 112/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Trigueros Fernández contra la empresa Teodoro López González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S Sª la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 22 de junio de 2005.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de la representación del ejecutante Jaime Trigueros Fernández, únase a los autos.

A la vista de su contenido así como también de la resolución de 17 de febrero de 2003 que invoca, se acuerda la traba y embargo de las fincas que se relacionan en referido proveído y que son las siguientes:

- Zona O, polígono 3, parcela 113, paraje de Tomillar.- Superficie 0,0210 ha.

- Zona O, polígono 3, parcela 233, paraje de Linares.- Superficie 0,0722 ha.

- Zona O, polígono 3, parcela 448, paraje de Recostón.- Superficie 0,1512 ha.

- Zona O, polígono 3, parcela 451, paraje de Recostón.- Superficie 0,1344 ha.

Todas las fincas rústicas reseñadas anteriormente se hallan en el municipio de Garrafe de Torío, figurando como propietario de las mismas el ejecutado Teodoro López González, con DNI nº 9.746.389-R.

La traba y embargo que se realiza de los bienes descritos anteriormente son para responder del importe de parte del principal por 1.226,06 euros de principal mas 351,13 euros calculados para intereses y costas.

Para que tenga efectividad lo anterior, remítase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de La Vecilla para la anotación preventiva de dicho embargo, una vez que sea firme esta resolución, interesando la devolución de uno de ellos debidamente cumplimentado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Teodoro López González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6471 41,60 euros